



**RESOLUCIÓN 3915 DE 04 MAY 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio No. ORIPSALA - CR 24 del 4 de mayo de 2012, enviado por el Doctor Jesús Enrique Ramírez Villamizar, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 4 de mayo del presente año, en razón a que el Sistema de Información Registral – SIR, presenta nuevamente fallas; situación informada a la mesa de ayuda – Soporte Técnico ETB.

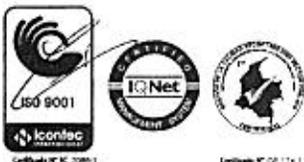
Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 4 de mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 4 de mayo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en el día 4 de mayo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander, en consecuencia,

**RESUELVE:**





3905 04 MAY 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander."

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander, para el día 4 de mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor JESUS ENRIQUE RAMIREZ VILLAMIZAR – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

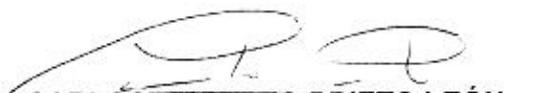
**ARTICULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 4 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas - Norte de Santander, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

04 MAY 2012

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

RB

